$ORDENANZA N^{o} 4.032$

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el texto del Artículo 96°, Título VI de la Ordenanza N° 3.767, el que queda redactado de la siguiente manera : "**ARTICULO 96°.-** El horario de funcionamiento, solo de este tipo de locales, estará comprendido entre las nueve (9) horas y las cinco (5) horas del día siguiente".-

ARTICULO 2º.- Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Abril del año dos mil seis. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano.-

g.d.

FIRMADO: Dn. Carlos Alberto MACHICOTE - Vice

Intendente Municipal.-

Lic. Carlos Alberto GAITAN - Secretario

Deliberativo.-